



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN**

Medellín, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso:</b>	Ejecutivo
<b>Radicado</b>	05001-31-03-005-2018-00207-00
<b>Demandante</b>	BANCOLOMBIA S.A.
<b>Demandado</b>	SPACIO CUBICO S.A.S.
<b>Decisión</b>	Se abstiene de dar trámite a cesión
<b>Providencia</b>	Auto No. 2409VS

Obra en el plenario memorial contentivo de Escritura Publica No. 03974, de la cual se puede avizorar que el señor FEDERMAN OSPINA LARGO, se encuentra facultado para disponer de las acreencias de la entidad cedente.

Sin embargo, mediante auto anterior se indicó que de los documentos aportados no había sido posible verificar su autenticidad, incluyendo el escrito de cesión, asimismo, se señaló que no se había acreditado que el señor FEDERMAN OSPINA contara con la facultad de ceder los créditos.

Si bien es cierto, en la Escritura Publica No. 03974, aportada por el abogado JORGE ENRIQUE JIMENEZ FERNANDEZ, se puede avizorar que el señor FEDERMAN OSPINA LARGO, se encuentra facultado para disponer de las acreencias de la entidad cedente, no es menos cierto que dicha escritura es distinta a la aportada y relacionada en el escrito de cesión obrante a folio 160 del plenario.

Así las cosas, el Despacho se abstiene de aceptar la cesión de crédito obrante a folio 160 hasta tanto se cumpla con lo requerido y lo estrictamente relacionado con el contenido de dicha cesión.

Se insta además para que, si bien lo desean, aporten los documentos de manera física en las instalaciones de la Oficina de Ejecución que le presta apoyo a este Despacho Judicial, en el horario de 9 a 11 am o 2 a 4 pm.

**NOTIFÍQUESE**

**ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA**  
**JUEZ**

AMR

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>
---